

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00118-00.

PROCESO: Fijación de cuota de alimentos.

DEMANDANTE: Laura Marcela Coronel Montaño en representación legal de su menor hijo A.F.M.C.

DEMANDADO: Huberts Montaño Quintero.

La señora LAURA MARCELA CORONEL MONTAÑO en representación legal de su menor hijo A.F.M.C presenta demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS por medio de apoderada judicial, en contra del señor HUBERTS MONTAÑO QUINTERO, la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora LAURA MARCELA CORONEL MONTAÑO en representación legal de su menor hijo A.F.M.C a través de apoderada judicial, en contra de HUBERTS MONTAÑO QUINTERO.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado y, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código general del proceso o de acuerdo a lo reglado en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Requírase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

CUARTO: Téngase como parte interesada en esta litis a la señora LAURA MARCELA CORONEL MONTAÑO en representación de su menor hijo A.F.M.C.

QUINTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

SEXTO: RECONOZCÁSELE personería jurídica a la abogada ANIA SOFIA COBO QUINTERO, con tarjeta profesional No. 254.060 del C.S. de la J., como apoderada judicial la señora LAURA MARCELA CORONEL MONTAÑO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca44150adbd6f59b75080e6327c33b1cd9625e0b26ee5cb94a14a5d9c4bd65b5**

Documento generado en 30/05/2023 03:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>